

LICITACIÓN:

“ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN DEL CAUCE DEL RÍO SALADO Y SUS OBRAS ACCESORIAS – TERCER TRAMO – SECTOR I – Prog 167.800 – prog. 186.000”

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 2

Por la presente se comunica a las Empresas adquirentes de Pliegos de la Licitación, las Respuestas a consultas realizadas por las Empresas. Las Consultas se transcriben textualmente, respetando la numeración propuesta.

Consultas Empresa (A)

Consulta Nº 1:

En el PCLPC , el ARTÍCULO 3 “Presupuesto Oficial – Precio Tope”, establece :

“Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un presupuesto oficial, calculado al mes de Agosto de 2010, de: **Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Setenta y Cuatro con Tres Centavos (\$239.840.174,03)**.

Se deja expresa constancia que dicho monto incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme la normativa vigente.

Este precio se establece como Precio Tope para las cotizaciones de los Oferentes.

Ninguna oferta en el sobre número 2 podrá superar como retribución en todo concepto el monto del PRECIO TOPE.

Toda otra cotización por un monto superior al indicado será devuelta sin análisis. “

y el ARTÍCULO 11 “Forma De Cotizar” en uno de sus párrafos estipula :

“El Precio total de la cotización no podrá superar el Precio Tope establecido en el Art. 3 del presente Pliego.”

Consulta: De la lectura de los párrafos citados en los Art. 3 y 11, interpretamos que la oferta deberá efectuarse con precios al mes de Agosto de 2010, y que en consecuencia el mes base de oferta a considerar para la readecuación (redeterminación) de los precios a lo largo del contrato será también el mes de Agosto de 2010.

Pregunta: ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Es correcta

Además se modifica el párrafo del art. 11:

Donde dice:

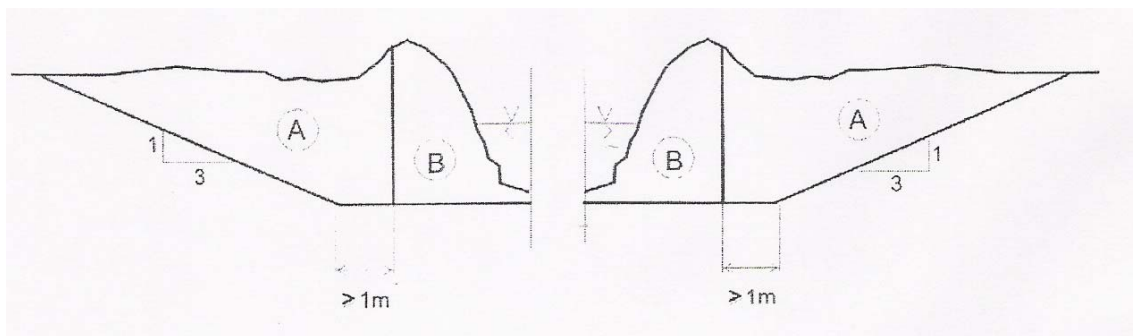
“La oferta debe incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha de Licitación”

Debe decir:

“La oferta debe incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha de Cotización”

Consulta N° 2 :

En el Vol. II, Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales, Título V. Memoria Descriptiva, Capítulo 1 : Obras de dragado, el Pto 3 estipula: “ La conformación de la sección se hará respondiendo a las siguientes pautas :

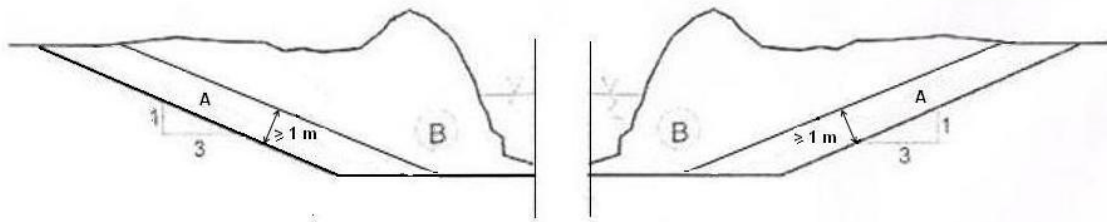


“ Las secciones indicadas con la letra A en el dibujo superior se harán en todos los casos con equipos terrestres, respetando en forma estricta los taludes”

Interpretamos que el requerimiento plasmado en el pliego referido a una metodología como la descrita arriba, utilizando equipos de excavación terrestre para la conformación de los taludes obedece a la necesidad de lograr una adecuada terminación en el perfilado de los mismos.

Consulta :

Dadas las dificultades que presenta la excavación y transporte de suelos con equipos terrestres especialmente en los períodos lluviosos (imposibilidad de transitar con camiones por falta de piso en períodos de lluvia, roturas etc.), y a efectos de acortar los plazos de obra, consultamos a Uds. la posibilidad de reducir los volúmenes de excavación de suelo por medio de equipos terrestres, limitando el perfil de excavación a la sección A modificada según se representa en el siguiente gráfico



De esta forma se seguiría respetando la excavación del talud con excavadoras terrestres en la sección A para lograr el grado correcto de terminación al talud, y se podrá extender la metodología del dragado en la sección B acercando el cortador del equipo hasta 1 metro del perfil del talud.

Respuesta: Se respetaran los perfiles especificados. En el Proyecto Ejecutivo se podrán considerar los casos especiales.

Consulta N° 3 :

En el Vol. II, Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales, Título V : Memoria Descriptiva, Capítulo 1 : Obras de dragado, el Pto 4 especifica en uno de sus párrafos :

“ Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del tramo se ha previsto que los depósitos se construyan bajo las pautas establecidas en el Art. 8 de las Especificaciones Técnicas Particulares del Pliego de Bases y condiciones de la presente obra , dejando libre de depósitos y sin alteración alguna de su condición natural actual, una franja paralela al Río Salado sobre cada margen , de ancho variable contado a partir del borde superior del Río Salado canalizado y de acuerdo al siguiente detalle :

Progresiva 223.918 a 233.200 ancho franja libre 200 mts sobre cada margen

Progresiva 233.200 a 244.000 ancho franja libre 60m sobre cada margen. “

Progresiva 244.000 a 249.200 ancho franja libre 200 mts sobre cada margen

Progresiva 256.800 a 285.518 ancho franja libre 60m sobre cada margen. “

Consulta:

A los efectos de lograr una mejor predisposición de los distintos propietarios de los campos en lo que se contempla depositar el suelo para que autoricen la ejecución de los trabajos en sus propiedades, consultamos acerca de la posibilidad de depositar los suelos de excavación ejecutados con equipos terrestres exclusivamente , dentro de las franjas estipuladas con espesores de suelo no mayores a los 30 cm, observando siempre de conformar superficies con pendientes hacia el río que permitan el libre escurrimiento de las aguas de lluvia.

Ello permitiría rellenar zonas de bajos localizados que acumulan agua impidiendo el aprovechamiento productivo de los campos, sin afectar la conformación del valle de inundación prevista en el proyecto de obras del Río Salado.

Respuesta: Las progresivas indicadas en esta consulta no pertenecen al Sector I

De todos modos para los tramos correspondientes a este Sector I, se deberá respetar el criterio general, en el Proyecto Ejecutivo se podrá analizar la conveniencia de excepciones en casos puntuales.

Consultas Empresa (B)

Consulta N° 1:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en nuestra condición de adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Licitación de la referencia, a los efectos de solicitar a Uds. quieran tener a bien analizar la posibilidad de modificar la fecha del mes base de oferta fijado para la misma.

Como es de Vtro conocimiento, el mencionado pliego establece en su **Artículo. 3°:- Presupuesto Oficial – Precio Tope**; un Presupuesto Oficial con Base al mes de **Agosto** del corriente año.

El mismo artículo del Pliego impone la condición de un **precio tope** coincidente con el Presupuesto Oficial e indica que la superación del mismo por parte de cualquier oferta será causal de rechazo de la misma, sin analizar.

Por otra parte se fija como mes base para formar precio de oferta el corriente mes de **Noviembre**.

Habida cuenta de los recientes cambios en los valores de la Mano de Obra y del aumento de precios de otros insumos, producidos entre la fecha del Presupuesto Oficial y la fecha del mes base de oferta, y ante la imposibilidad de ajuste dada por el precio tope, es que solicitamos quieran tener a bien modificar la fecha base de oferta, haciéndola coincidir con la fecha base del Presupuesto Oficial.

De esta manera se estaría manteniendo inalterada la ecuación económica del proyecto y en consecuencia se podría contar con ofertas más acordes con la realidad.

Respuesta: Remitirse a contestación de la consulta N° 1, de la Empresa (A)